



FACULTAD DE DERECHO  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CHILE

**Programa  
Reformas a la Justicia  
Derecho UC**



*Programa  
Reformas a  
la Justicia UC*

---

# Observatorio Legislativo

---

Abril 2026

# Observatorio Legislativo<sup>1</sup>

## Programa Reformas a la Justicia UC<sup>2</sup>

### N°9

30 de abril de 2026

---

<sup>1</sup> El Observatorio Legislativo del Programa Reformas a la Justicia UC, busca realizar un seguimiento permanente a los proyectos de ley en tramitación más relevantes en lo referido a la modernización y reforma a la justicia chilena. Revisa nuestras publicaciones periódicas en el sitio:

<https://reformasalajusticia.uc.cl/observatorio-legislativo/publicaciones-periodicas>.

<sup>2</sup> Equipo técnico: Trinidad Pflingsthor, Antonia Carrizo, Arturo Hasbún. Coordinación: Valentina Avendaño, Magdalena Lira. Comité editorial: José Pedro Silva, Nicolás Frías, Hernán Larraín. Contacto: [vpavenda@uc.cl](mailto:vpavenda@uc.cl).

## ÍNDICE

<b>ACTUALIZACIÓN DE PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN EL NÚMERO ANTERIOR.....</b>	<b>4</b>
<b>Boletín N° 12.213-07: proyecto de Ley que modifica diversos textos legales en materia de sanciones penales .....</b>	<b>4</b>
Ficha técnica.....	4
Tramitación .....	4
Lo que viene .....	5
<b>Boletín N° 8.466-07: proyecto de Ley que modifica la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y otros textos legales que indica .....</b>	<b>6</b>
Ficha técnica.....	6
Tramitación .....	6
Lo que viene .....	6
<b>NUEVO PROYECTO DE LEY INCLUIDO EN ESTE NÚMERO .....</b>	<b>7</b>
<b>Boletín N° 17.370-17: Proyecto de ley que regula el cumplimiento alternativo de penas privativas de libertad, para condenados que indica .....</b>	<b>7</b>
Ficha técnica.....	7
Contenido y objetivos centrales .....	7
Tramitación .....	8
Indicaciones .....	11
Lo que viene .....	13

## ACTUALIZACIÓN DE PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN EL NÚMERO ANTERIOR

### Boletín N° 12.213-07<sup>3</sup>: proyecto de Ley que modifica diversos textos legales en materia de sanciones penales

Este proyecto de ley fue comentado por el profesor Hernán Larraín F. en el [primer número del Observatorio Legislativo](#) (pp. 9 – 12).

#### Ficha técnica

<b>Origen</b>	Moción parlamentaria de los diputados señores Marcos Ilabaca; Jorge Alessandri; Carmen Hertz; Raúl Leiva, y Diego Schalper. Asimismo, son autores los exdiputados Renato Garín y Matías Walker
<b>Fecha de ingreso</b>	18 de octubre de 2018
<b>Etapa</b>	Segundo trámite constitucional (Senado)
<b>Días en el congreso</b>	2751 días corridos

#### Tramitación

El proyecto de ley no ha avanzado en su tramitación desde lo informado en el [primer número de este Observatorio Legislativo](#) (pp. 4 -9).

Cabe recordar que el texto aprobado en primer trámite constitucional por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, contempla las siguientes modificaciones en relación con el texto original del proyecto:

#### 1. Materias orgánicas

---

<sup>3</sup> Disponible en:  
[https://tramitacion.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=12213-07](https://tramitacion.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12213-07).

- i) Creación de juzgados especializados: se aprueba la incorporación de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad como órganos jurisdiccionales autónomos, distintos de los juzgados de garantía.
- ii) Modificación de la planta judicial: se aumentan los cargos de jueces en comunas como Copiapó, Quillota, Curicó, Punta Arenas y Chillán, para implementar estos nuevos tribunales.
- iii) Incorporación en el Código Orgánico de Tribunales: se establece un nuevo Párrafo 2° bis que regula la organización, competencia y funcionamiento de estos juzgados.

## 2. Materias procedimentales

- iv) Competencia especializada: se aprueba que estos tribunales conozcan de:
  - Ejecución de penas privativas y sustitutivas.
  - Medidas de seguridad y cautelares.
  - Libertad condicional y permisos de salida.
  - Reclamos contra decisiones de la administración penitenciaria.
- v) Reclamación previa: se incorpora la exigencia de agotar vías administrativas antes de recurrir al tribunal.
- vi) Facultades del juez de ejecución: se aprueba que pueda actuar de oficio, decretar medidas provisionales y acumular procedimientos.
- vii) Régimen de recursos: se establece el recurso de reposición como norma general y apelación en casos específicos.
- viii) Reconocimiento de la víctima: se aprueba que la víctima o querellante pueda intervenir en audiencias sobre libertad condicional, permisos de salida y reemplazo de penas.
- ix) Facultades del Consejo de Defensa del Estado: se le otorga calidad de interviniente en la ejecución de penas con implicancias patrimoniales.

El 11 de marzo de 2025 se renovó por vigésimo tercera vez la suma urgencia conferida al proyecto de ley en su segundo trámite constitucional.

## Lo que viene

No se visualizan por ahora sesiones de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, dedicadas a la discusión del proyecto en estudio.

## Boletín N° 8.466-07<sup>4</sup>: proyecto de Ley que modifica la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y otros textos legales que indica

Este proyecto de ley fue comentado por el abogado Raúl Arrieta C. en el [segundo número del Observatorio Legislativo](#) (pp. 30-32).

### Ficha técnica

<b>Origen</b>	Mensaje (Presidente Sebastián Piñera E.)
<b>Fecha de ingreso</b>	25 de julio de 2012
<b>Etapa</b>	Tercer trámite constitucional (Senado)
<b>Días en el congreso</b>	5027 días corridos

### Tramitación

El proyecto de ley no ha avanzado en su tramitación desde el [segundo número de este Observatorio Legislativo](#) (pp. 27-30). La última gestión se realizó el 18 de enero del 2022 en tercer trámite constitucional (Senado): se dio cuenta del Mensaje 364-369 que retira y hace presente la urgencia Suma.

### Lo que viene

No se visualizan por ahora sesiones para la discusión del proyecto en estudio.

---

<sup>4</sup> Disponible en:  
[https://tramitacion.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=8466-07](https://tramitacion.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=8466-07).

## NUEVO PROYECTO DE LEY INCLUIDO EN ESTE NÚMERO

### Boletín N° 17.370-17<sup>5</sup>: Proyecto de ley que regula el cumplimiento alternativo de penas privativas de libertad, para condenados que indica

#### Ficha técnica

<b>Origen</b>	Moción de los senadores Francisco Chahuán, Luz Ebensperger, Luciano Cruz-Coke, Alejandro Kusanovic y Carlos Kuschel.
<b>Fecha de ingreso</b>	30 de enero de 2025
<b>Etapa</b>	Primer trámite constitucional (Senado)
<b>Días en el congreso</b>	455 días

#### Contenido y objetivos centrales

El objetivo central de este proyecto de ley es establecer un marco legal que permita el **cumplimiento alternativo de penas** privativas de libertad mediante reclusión domiciliaria total para condenados en situaciones de especial vulnerabilidad, tales como adultos mayores, personas con discapacidad o reclusos que padecen enfermedades graves, crónicas o terminales. La moción se fundamentó en la necesidad de "humanizar" las penas, elevar a rango de ley principios de trato digno y reinserción social que actualmente solo se encuentran en reglamentos administrativos, y ajustar la legislación chilena a estándares internacionales de derechos humanos.

Originalmente, el proyecto regulaba la **"suspensión y el cumplimiento alternativo de penas privativas de libertad, para condenados que indica"**. Este nombre fue modificado durante la tramitación del primer informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, para evitar señales equívocas ante la ciudadanía, aclarando que el proyecto no

<sup>5</sup> Disponible en:

[https://tramitacion.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=17370-17](https://tramitacion.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=17370-17)

busca suspender la ejecución de las condenas (lo que podría percibirse como una forma de impunidad), sino establecer un régimen de cumplimiento alternativo a través de la reclusión domiciliaria total para casos específicos de salud y edad avanzada.

## Tramitación

El proyecto ha tenido una tramitación marcada por un intenso debate ético y jurídico:

1. **Consulta a la Corte Suprema:** El 4 de marzo de 2025, el Senado consultó al Máximo Tribunal. La Corte emitió su parecer el 28 de mayo de 2025 ([Oficio N° 153-2025](#)), advirtiendo que, si bien la iniciativa tiene una inspiración atendible, debe evitar generar escenarios de impunidad que contravengan tratados internacionales.

Puntos centrales de su informe:

- La Corte valora la intención de alinear la ejecución penal con los derechos humanos, pero critica que la formulación de los principios es **genérica y carece de mecanismos normativos concretos** para su aplicación efectiva en la práctica penitenciaria.
- Cuestiona la postura "categórica" del proyecto al definir la pena con una función **exclusivamente preventiva**, excluyendo la retribución en la fase de ejecución, señalando que esto genera un conflicto con la doctrina y jurisprudencia chilena que busca un equilibrio entre ambos fines.
- Por otro lado, la Corte advierte que no se definen con claridad qué enfermedades físicas justifican la suspensión o qué constituye un "peligro inminente".
- También critica que el texto no distingue entre trastornos psiquiátricos graves y condiciones más leves (como ansiedad o depresión), lo que abre un espacio de discrecionalidad que podría generar aplicaciones desiguales de la norma.
- Adicionalmente, advierte que no se regulan los efectos de una suspensión prolongada (como su impacto en la prescripción de la pena) ni los mecanismos para constatar la desaparición del impedimento médico.
- A diferencia de la suspensión, la Corte ve con mejores ojos la reclusión domiciliaria total, porque no interrumpe la condena, sino que modifica el lugar de cumplimiento.

- Sin embargo, considera que la causal de "enfermedad crónica" (letra a del artículo 3) es demasiado amplia y ambigua, al no definir qué se entiende por un "tratamiento adecuado" dentro del sistema penitenciario.
  - Destaca como un aspecto positivo que las hipótesis de enfermedad terminal, discapacidad grave y edad avanzada (80 años) presentan una formulación más clara y operativa.
  - En cuanto al rol judicial, la Corte valora positivamente que se asigne la competencia al Juzgado de Garantía del domicilio del condenado, por ser el órgano con mayor conocimiento de la situación territorial. Los plazos para apelar (5 días) le parecen razonables.
  - Sin embargo, critica que el proyecto impone "deberes officiosos" a los jueces (como acompañar antecedentes médicos o disponer reemplazos de oficio), lo que rompe con el principio de pasividad y compromete la imparcialidad del tribunal.
  - Advierte que la regla de "tramitación preferente" para todas las apelaciones, sin distinguir gravedad, podría afectar el normal funcionamiento de los tribunales.
  - La observación más trascendental de la Corte es la advertencia de que la iniciativa debe evitar generar escenarios de impunidad fáctica. Señala que el proyecto entra en tensión con las obligaciones internacionales del Estado de Chile de investigar y sancionar efectivamente los delitos de lesa humanidad cometidos durante el período 1973-1990, sugiriendo que la edad no debe ser el único criterio para otorgar estos beneficios en casos de tal gravedad.
2. **Discusión en la Comisión de Derechos Humanos:** Entre mayo y octubre de 2025, la Comisión realizó visitas a recintos penales (Colina I y ex Penitenciaría) y escuchó a diversos actores, incluidos el INDH, la Defensoría de la Niñez, el Comité para la Prevención de la Tortura, organizaciones de familiares de víctimas y expertos académicos.
  3. **Aprobación en Comisión:** El 28 de octubre de 2025, la Comisión de Derechos Humanos aprobó el proyecto en general y en particular por mayoría (3 votos a favor y 1 abstención).

Tras su paso por la Comisión de Derechos Humanos, el proyecto sufrió modificaciones importantes detalladas en su [primer informe](#) para acotar su alcance y evitar percepciones de impunidad. El cambio más significativo fue la **eliminación de la figura de "suspensión de la pena"** y la consecuente modificación del nombre del proyecto, centrándose exclusivamente en el régimen de **reclusión domiciliaria total**. Además, se incorporó una definición técnica de esta medida, precisando que consiste en el encierro en el domicilio del condenado durante las 24 horas del día, con la prohibición absoluta de fijar como domicilio aquel donde resida actualmente la víctima del delito.

4. **Aprobación en Sala del Senado:** El 4 de marzo de 2026, tras tres sesiones de debate, el pleno del Senado aprobó la iniciativa en general en una **estrecha votación de 23 votos a favor y 22 en contra**.

De esta manera, el texto propuesto por la Comisión y aprobado en general por la Sala, se estructura en cuatro artículos fundamentales:

- **Principios (art. 1°):** establece que la pena tiene una función preventiva y que, en su fase de ejecución, debe orientarse a la reinserción social y al trato digno, incluyendo el derecho a morir fuera de la cárcel si la salud no permite la recuperación.
- **Definición de reclusión domiciliaria (art. 2°):** eonsiste en la sustitución del encierro en un recinto penal por el encierro en el domicilio del condenado durante las 24 horas del día. Se prohíbe fijar como domicilio aquel donde resida la víctima.
- **Hipótesis de aplicación (art. 3°):** el tribunal podrá decretar la medida para:
  - Internos cuya enfermedad crónica no pueda ser tratada adecuadamente en prisión.
  - Internos con enfermedades incurables en período terminal.
  - Internos con discapacidad cuya condición en el penal implique un trato indigno o cruel.
  - **Internos mayores de 80 años**, o aquellos de al menos 70 años cuya suma de edad real y años de privación de libertad efectiva sea igual o superior a 80.

- **Procedimiento y competencia (art. 4°):** requiere antecedentes médicos del Ministerio de Salud o Gendarmería. La supervisión queda a cargo del Juzgado de Garantía del domicilio del interno.

Tras la aprobación en general del proyecto, se fijó plazo para presentar indicaciones hasta el 16 de marzo de 2026, de las que da cuenta el [boletín de indicaciones](#) formuladas durante la discusión en general del proyecto de ley, en primer trámite constitucional.

## Indicaciones

Durante el debate en la Comisión de Derechos Humanos, se presentaron cuatro indicaciones:

- **Indicación N° 1 (aprobada por mayoría, 3x1 abstención):** presentada por el Senador Chahuán, tuvo como objetivo eliminar la expresión **“la suspensión y”** del título administrativo del proyecto. El argumento central fue evitar señales equívocas, centrando la iniciativa exclusivamente en el cumplimiento alternativo y no en suspender la ejecución de la condena.
- **Indicación N° 2 (aprobada por mayoría, 3x1 abstención):** también de autoría del Senador Chahuán, propuso **suprimir íntegramente el artículo segundo** del proyecto original. Esta eliminación fue coherente con la decisión de retirar la figura de la "suspensión de la pena" para restringir el otorgamiento de beneficios y evitar percepciones de impunidad.
- **Indicación N° 3 (rechazada por unanimidad, 3x0):** formulada por el Senador Walker, buscaba **sustituir todo el texto del proyecto** para modificar la Ley N° 18.216 sobre penas sustitutivas. Se votó por separado cada uno de sus artículos propuestos (del 34 bis al 34 octies), y todos fueron rechazados. El rechazo se debió, entre otros motivos, a que establecía requisitos que algunos senadores consideraron que hacían inviable el beneficio para personas en fase terminal.
- **Indicación N° 4 (aprobada por mayoría, 3x1 abstención):** surgió durante el debate y fue suscrita por los senadores Chahuán, Edwards y Van Rysselberghe. Esta indicación incorporó un artículo que define técnicamente la **reclusión domiciliaria total** como el encierro en el domicilio las 24 horas del día y prohíbe explícitamente fijar como lugar de cumplimiento aquel donde resida la víctima del delito.

Luego, tras la aprobación en general en la Sala, se presentaron un total de 493 indicaciones que buscan precisar el alcance de la ley, endurecer los requisitos y establecer salvaguardas contra la impunidad.

Algunos de los aspectos más relevantes que se pretenden modificar, suprimir o incluir en el texto del proyecto son los siguientes:

### 1. Modificación del objeto y denominación:

- Se propone cambiar el nombre a "Ley que establece requisitos excepcionales y restrictivos para la sustitución de penas por razones humanitarias en casos de muerte inminente" (**Sen. Bianchi, N° 1**).
- Otras propuestas buscan regular específicamente el procedimiento y suspensión (**Sen. Órdenes, Castro y Espinoza, N° 2**) o modificar la ley N° 18.216 de penas sustitutivas (**Sen. Órdenes, Castro y Espinoza, N° 3**).
- Se propone que el objeto sea la conmutación del saldo de la pena por reclusión domiciliaria (**Sen. Sánchez, N° 7, 26**) o establecer un régimen excepcional y restrictivo que garantice la seguridad de las víctimas (**Sen. Ibáñez, N° 22, 28**).

### 2. Exclusiones y limitaciones (el centro del debate):

- **Delitos de Lesa Humanidad:** se propone excluir explícitamente a condenados por crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra (**Sen. Saavedra, N° 105; Sen. Latorre, N° 109, 268; Sen. Bianchi, N° 117; Sen. Pascual, N° 262; Sen. Ibáñez, N° 113, 274; Sen. Celis, N° 290**).
- **Requisitos especiales:** para delitos graves, se propone exigir haber cumplido dos tercios de la pena o 40 años en presidio perpetuo, tener 80 años y padecer enfermedad terminal (**Sen. Saavedra, N° 106, 107; Sen. Núñez, N° 183; Sen. Bianchi, N° 266; Sen. Campillai, N° 288**).
- **Colaboración y arrepentimiento:** se propone exigir colaboración sustancial en el hallazgo de detenidos desaparecidos (**Sen. Saavedra, N° 106, 107; Sen. Ibáñez, N° 274**) y manifestar arrepentimiento por escrito pidiendo perdón a las víctimas (**Sen.**

Saavedra, N° 106, 107; Sen. Núñez, N° 183; Sen. Ibáñez, N° 278; Sen. Velásquez, N° 292).

### 3. Condiciones de la reclusión domiciliaria:

- **Idoneidad del domicilio:** el inmueble debe contar con servicios básicos y una red de apoyo acreditada mediante informe técnico (**Sen. Ibáñez, N° 139, 162; Sen. Galilea, N° 138**).
- **Distancia de las víctimas:** se proponen distancias mínimas de 5 a 10 kilómetros respecto del domicilio de la víctima (**Sen. Ibáñez, N° 147; Sen. Velásquez, N° 154**) o un radio no inferior a 500 metros (**Sen. De Urresti, N° 149**).
- **Control Telemático:** se busca hacer obligatorio el uso de dispositivos de monitoreo telemático (**GPS**) con geolocalización en tiempo real (**Sen. Ibáñez, N° 131, 166, 168; Sen. Bianchi, N° 335; Sen. Pascual, N° 339**).

### 4. Procedimiento y Control Judicial:

- **Certificación Médica:** la enfermedad terminal debe ser acreditada por una comisión unánime de médicos del **Servicio Médico Legal (SML)**, excluyendo personal de Gendarmería (**Sen. Pascual, N° 321; Sen. Bianchi, N° 324; Sen. Saavedra, N° 301; Sen. Vodanovic, N° 309; Sen. Latorre, N° 311**).
- **Rol de la víctima:** se busca garantizar el derecho de la víctima a ser oída en audiencia, oponerse y apelar (**Sen. Saavedra, N° 116, 180; Sen. Pascual, N° 327; Sen. Ibáñez, N° 348; Sen. Campillai, N° 304**).
- **Juez de Ejecución:** se propone crear la figura del control judicial en la etapa de ejecución, incorporando un nuevo párrafo al Código Procesal Penal (**Sen. Espinoza, N° 4**) y que la competencia recaiga en el Juez de Garantía que dictó la condena (**Sen. Bianchi, N° 356**).

## Lo que viene

El proyecto se encuentra a la espera del segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y, eventualmente, también sería revisado por la

Comisión de Constitución del Senado, a solicitud de algunos senadores. La aprobación de estas indicaciones determinará si el proyecto mantiene su espíritu original o se convierte en un estatuto restrictivo enfocado exclusivamente en casos médicos terminales acreditados bajo estándares internacionales de derechos humanos.